



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00019440-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2024-00019440-MPD-DGAD#MPD; la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD); el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-; el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”); el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) y el Anexo correspondiente -aprobados por RDGN-2024-556-E-MPD-DGN#MPD-; la RDGN-2024-1035-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 56/2024 (en adelante OC N° 56/24) y la Orden de Compra N° 57/2024 (en adelante OC N° 57/24), demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 56/2024 y de la Orden de Compra N° 57/2024. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2024-1035-E-MPD-DGN#MPD del 23 de agosto de 2024, se aprobó la Licitación Pública N° 12/2024, y se adjudicaron los renglones N° 1 y N° 2 a la firma “ROYAL DOOR SRL” (oferta N° 4) -Oferta Base- por la suma total de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil setenta y cinco (\$ 10.430.075,00.-); y el renglón N° 3 a la firma “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA” (oferta N° 2) por la suma de pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00.-).

I.2. Como corolario de ello, con fecha 26 de agosto de 2024 se emitieron la OC N° 56/24, a favor de firma “ROYAL DOOR SRL” (IF-2024-00048299-MPD-DGAD#MPD), y la OC N° 57/24, a favor de la firma “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA” (IF-2024-00048300-MPD-DGAD#MPD).

I.3. Posteriormente, el Departamento de Patrimonio y Suministro, a través de NO-2024-00048622-MPD-PYS#MPD, requirió “...la ampliación de las Órdenes de compra Nros. 56 y 57/2024 hasta el 35% de las cantidades y montos adjudicados de sillas fijas, giratorias y sillones, en su oportunidad.// Este pedido se debe al incremento de solicitudes recibidas desde distintas dependencias de este Ministerio Público”.

I.4. En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades prevista en el Art. 19, Inc. c) del RCMPD, solicitó a las firmas adjudicatarias que prestaran su conformidad para ampliar las respectivas órdenes de compra (IF-2024-00049947-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Como corolario de ello, obran agregados en el IF-2024-00049954-MPD-DGAD#MPD los correos electrónicos en los cuales las mencionadas firmas prestaron su conformidad respecto de la ampliación de las órdenes de compra en los términos descriptos.

I.6. Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y, mediante Informe Presupuestario IF-2024-00050581-MPD-DGAD#MPD, expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, imputó la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos veinticinco con 50/100 (\$ 5.261.225,50.-) al ejercicio financiero vigente, tal como se desprende de la Solicitud de gastos N° 124, del ejercicio 2024, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

I.7. En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 422/2024 (IF-2024-00050127-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 56/2024 y del Renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 57/2024, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1: diecisiete (17) Sillas fijas, por la suma total de pesos ochocientos dos mil cuatrocientos (\$ 802.400,00.-).

Renglón N° 2: diecisiete (17) Sillas giratorias, por la suma total de pesos dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco con 50/100 (\$ 2.743.825,50.-).

Renglón N° 3: siete (7) Sillones, por la suma total de pesos un millón setecientos quince mil (\$ 1.715.000,00.-).

Allí indicó que el importe total de las ampliaciones propuestas asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos veinticinco con 50/100 (\$ 5.261.225,50.-).

I.8. Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, mediante IF-2024-00050259-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

I.9. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de las Órdenes de Compra Nros.

56/2024 y 57/2024.

II.1. En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante.// En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”*.

II.2. Dilucidado el marco normativo aplicable, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de las Órdenes de Compra Nros. 56/2024 y 57/2024, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra N° 56/2024 representa el 34% del monto total adjudicado a “ROYAL DOOR SRL”; y el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra N° 57/2024 representa el 35% del monto total adjudicado a “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA”; **ii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de las órdenes de compra aludidas; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **iv)** ambas firmas prestaron conformidad para proceder a la ampliación propiciada.

III. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, puesto que se adecua a lo dispuesto en el RCMPD.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 19, inciso c) del RCMPD y en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 56/2024 emitida a favor de la firma “ROYAL DOOR SRL” por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos veinticinco con 50/100 (\$ 3.546.225,50.-), en concepto de diecisiete (17) unidades de sillas fijas (renglón N° 1) por la suma de pesos ochocientos dos mil cuatrocientos (\$ 802.400,00.-) y diecisiete (17) unidades de sillas giratorias (renglón N° 2) por la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco con 50/100 (\$2.743.825,50.-); y de la Orden de Compra N° 57/2024 emitida a favor de “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA”, en concepto de siete (7) unidades de sillones (renglón N° 3) por la suma de pesos un millón setecientos quince mil (\$ 1.715.000,00.-).

II. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes órdenes de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV. COMUNICAR a las adjudicatarias el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberán presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

V. INTIMAR a las firmas aludidas para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retiren las garantías de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, antepenúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, antepenúltimo párrafo del PCGMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la instancia administrativa y que sin perjuicio de ello tienen la opción de interponer recurso de reconsideración, en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP-, a las firmas “ROYAL DOOR SRL” y “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA”.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.